

310.28

RESOLUCIÓN No.

Nº 0690

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL Y LA PODA TECNICA, Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

06 AGO 2015

En atención a oficio recibido el día 25 de junio de 2015 la señora GLORIA MARTINEZ MENDEZ, en su calidad de Administradora de Almacenes de GINO PASSCALLI-GINOTIENDA SINCELEJO, Localizado en la Calle 25 No. 22-189 en el Municipio de Sincelejo, solicita a esta Corporación una visita con la intención de revisar u observar los daños causados en infraestructura tanto del almacén como la de los aledaños a ella, ocasionada por las raíces de los árboles que se encuentran plantados en la parte de atrás de sus instalaciones, con el fin de encontrar pronta solución, ya que los vecinos se quejan constantemente de los daños. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante visita de inspección ocular realizadas el día 01 de julio y concepto técnico No. 0511 de 10 de julio de 2015 respectivamente por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- Los dos (2) árboles de la especie higo (ficus insípido) que están ubicado a 4 metros de la vivienda, sus ramas laterales exceden los límites del predio correspondiente a ALMACENES GINOPLASSCALLI, invadiendo las inmediaciones de la casa vecina, la cual en su tejado presenta gran cantidad de materia orgánica producto de los desechos vegetales que estos árboles generan, además la sombra proporcionada por estos mantiene húmedo el suelo produciendo deterioro en el cimiento de la infraestructura, las raíces de estos árboles están produciendo rupturas en paredes y daños en las tuberías del almacén como lo expreso la administradora GLORIA MARTINEZ MENDEZ.
- Estos árboles presenta bifurcación en la parte inferior de su tronco a la altura de metro treinta; , estos presenta follaje abundante y ramas laterales que invaden el predio de la casa vecina, raíces pronunciadas las cuales están afectando la infraestructura del almacén y la casa vecina, raíces pronunciadas las cuales están afectando la infraestructura del almacén y la casa aledaña, se encuentran plantados a solo 4 m de la casa en las coordenadas X: 856002, Y: 1520753, Z: 221M y X: 856003, Y:1520754, Z: 221M.
- El otro árbol de la especie Higo (ficus insípido), presenta su tronco tetrafurcado con diámetro circunferencial de 6.21m y una altura promedio de 8M, este presenta abundante follaje y gran extensión en sus ramas laterales las cuales sobresalen a la calle y algunas de estas se encuentran sobre el techo de las instalaciones del almacén, este se encuentra plantado a 9M de la casa aledaña, a 4 de la paredilla lateral que da a la calle y a 5 metros de la infraestructura del almacén en las coordenadas X: 856004, Y: 1520751, Z: 221M.

310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

Nº 0690

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL Y LA PODA TÉCNICA, Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES"

Por todo lo anterior, se hace necesario autorizar al ALMACEN GINO PASSCALLI-GINOTIENDA SINCELEJO, a través de la señora GLORIA MARTINEZ MENDEZ en su calidad de administradora, para que realice el corte y/o aprovechamiento forestal de dos (2) árboles de la especie Higo (Ficus insípida), que se encuentran plantados a solo 4 m de la casa en las coordenadas X: 856002, Y: 1520753, Z: 221M y X: 856003, Y:1520754, Z: 221M, y la poda técnica e implementación de un muro de contención alrededor de un (1) árbol de la especie Higo (ficus insípida) con profundidad de 1.20M, que se encuentra plantado en las coordenadas X: 856004, Y: 1520751, Z: 221M., ubicados en los Almacenes GINO PASSCALLI-GINO TIENDA, localizado en la carrera 25 No. 22-189 Avenida Las Peñitas en el Municipio de Sincelejo, debido a que sus raíces y la extensión de sus ramas están afectando de manera considerable la infraestructura del almacén y casa aledañas.

Por lo anteriormente expuesto,

06 AGO 2015

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al ALMACEN GINO PASSCALLI-GINOTIENDA SINCELEJO, a través de la señora GLORIA MARTINEZ MENDEZ en su calidad de administradora, para que realice el corte y/o aprovechamiento forestal de dos (2) árboles de la especie Higo (Ficus insípida), que se encuentran plantados a solo 4 m de la casa en las coordenadas X: 856002, Y: 1520753, Z: 221M y X: 856003, Y:1520754, Z: 221M, y la poda técnica e implementación de un muro de contención alrededor de un (1) árbol de la especie Higo (ficus insípida) con profundidad de 1.20M, que se encuentra plantado en las coordenadas X: 856004, Y: 1520751, Z: 221M., ubicados en los Almacenes GINO PASSCALLI-GINO TIENDA, localizado en la carrera 25 No. 22-189 Avenida Las Peñitas en el Municipio de Sincelejo, debido a que sus raíces y la extensión de sus ramas están afectando de manera considerable la infraestructura del almacén y casa aledañas.

ARTÍCULO SEGUNDO: La autorizada no podrá exceder la de Dos (2) árboles para su aprovechamiento y uno para su poda técnica, únicamente de las especies solicitadas y autorizadas.

ARTÍCULO TERCERO: El tiempo para realizar el corte o aprovechamiento forestal, será de Veinte (20) días a partir de la fecha de notificación de la resolución.

ARTICULO CUARTO: El corte está exento del cobro de las tasas de aprovechamiento forestales, dado a que la especie arbórea está representado peligro en el sector donde se encuentra plantado

ARTÍCULO QUINTO: CARSUORE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de aprovechamiento forestal y poda técnica.

ARTICULO SEXTO: La autorizada en ningún momento podrá incinerar ni arrojar al espacio público los productos del Aprovechamiento forestal, deberá recoger los residuos provenientes de dicha actividad y dejar el lugar aseado.

310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

0690

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL Y LA PODA TECNICA, Y SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES"

ARTÍCULO SEPTIMO: La autorizada deberá hacer la reposición de la especie que piensa aprovechar como compensación cinco (5) árboles por cada árbol talado para un total de DIEZ (10) árboles, en especies maderables, ornamentales y frutales nativas de la región y sembrarlos en las zonas verdes en un área determinada, con cerramiento perimetral y brindarle los cuidados que amerite para su crecimiento normal. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días a partir del aprovechamiento.

ARTÍCULO OCTAVO: Funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental le hará seguimiento a la resolución del plan compensatorio ordenado.

ARTÍCULO NOVENO: La autorizada deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO DECIMO: Remítase copia de la presente Providencia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO UNDECIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO DUODECIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

06 AGO 2015

Noris V. M.

Reviso: Edith Salgado